



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00006170

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las casas de valores y sus reglamentos de operación”.

Que el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Segundo Suplemento No.390, del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II de Mercado de Valores de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Título II, Capítulo VIII (OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA) y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV (VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA).

Que la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” y sus reglamentos de operación, bajo el Nro. 2018.G.06.002391.

Que el Econ. Carlos Egas Minuche, Gerente General de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, presentó con trámite No.10610-0041-21 el «**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», aprobado el 12 de abril del 2021 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía; para que se tome nota del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma.

Que mediante Oficios No.SCVS-INMV-DNAR2021-00007222-O de febrero 23 de 2021, y No.SCVS-INMV-DNAR2021-00023379-O de mayo 27 de 2021, se determinaron observaciones que fueron absueltas el 13 de abril de 2021, y 5 de julio de 2021, respectivamente.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.382 de 22 de julio de 2021, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, el



«**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», en virtud de la Resolución 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, la actualización al «**MANUAL OPERATIVO INTERNO**», aprobado el 12 de abril del 2021 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **23 de julio de 2021**.

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VLCV/LRM/JOS
Exp. 719369
Trámite: 10610-0041-21
RUC. 0993123870001